



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 1 de abril de 2015
No. 59

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

LINEAMIENTOS 2015 DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A PRODUCTORES HORTOFLORICOLAS (COMPONENTE 4).

AVISOS JUDICIALES: 1660, 1659, 1662, 1665, 1669, 1670, 1671, 1658, 1672, 1667, 656-A1, 668-A1, 669-A1, 657-A1, 1666, 1657, 670-A1, 658-A1 y 667-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1661, 671-A1, 661-A1, 1652, 1664, 1663, 1655, 662-A1, 664-A1, 665-A1, 660-A1, 659-A1, 1656, 1668, 1653, 1654, 1651, 666-A1 y 663-A1.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ICAMEX

Instituto de Investigación y
Capacitación Agropecuaria
Acuícola y Forestal del Estado de México

Gobierno del Estado de México

Secretaría de Desarrollo Agropecuario

Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria,
Acuícola y Forestal del Estado de México
ICAMEX

Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México
FIDAGRO

**LINEAMIENTOS 2015 DEL PROGRAMA CAPACITACIÓN A
PRODUCTORES HORTOFLORICOLAS (COMPONENTE 4)**

1. PROBLEMÁTICA A ATENDER

Los altos costos de producción, la baja rentabilidad de los cultivos hortoflorícolas y el desconocimiento de los productores de técnicas innovadoras de producción más eficientes y competitivas, hace fundamental impulsar la capacitación para transmitir nuevas tecnologías, en el área hortícola y florícola, que permitan a los productores adquirir conocimientos, habilidades y actitudes, para generar estrategias adecuadas para incrementar la productividad, la competitividad y sustentabilidad en el medio rural.

2. OBJETIVO

Incrementar la productividad y la producción en el área hortoflorícola.

3. ESTRATEGIAS

- Capacitar a productores de hortalizas y flores, en grupos integrados con un mínimo de 15 integrantes.
- Transferir la tecnología que se ha generado en los cultivos de hortalizas y flores.
- Realizar talleres de capacitación en el Centro de Investigación y Transferencia de Tecnología del ICAMEX, ubicado en Villa Guerrero.
- Publicar la información técnica por cultivo, de las principales especies hortícolas y florícolas, para entregarse como medio didáctico a los productores participantes.
- Formar grupos por sistema producto o ramo de producción, otorgándoles el servicio de capacitación, mediante un plan de trabajo específico.
- Realizar el seguimiento y evaluación permanente de las acciones a desarrollar, para medir los grados de apropiación y madurez del grupo, con respecto a la tecnología y procesos de aprendizajes técnicos.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1 COMPONENTES GENERALES DE APOYO

Capacitación y transferencia de tecnología hortoflorícola.

4.1.1. TIPO

Únicamente se otorgarán apoyos en materia de capacitación y transferencia de tecnologías agropecuarias, incluidos los folletos técnicos y la información que se disponga en la temática que al productor o técnico interesado convenga.

4.1.2. MONTO

El gobierno estatal destinará la cantidad de \$ 2'000,000.00 (Dos Millones de pesos 00/100 M.N.) para el rubro de capacitación y transferencia de tecnología hortoflorícola.

4.2. COBERTURA

Las acciones de capacitación y transferencia de tecnología a través del componente Capacitación a Productores Hortoflorícolas, tendrán una cobertura potencial para los 125 municipios del Estado, de los que sólo se atenderán aquellos en donde el cultivo de hortalizas y flores es importante, o en donde se tienen condiciones ambientales para su desarrollo.

4.3. POBLACION OBJETIVO

El programa estará dirigido preferentemente a organizaciones de productores que cuenten con capital de trabajo y que su constitución jurídica les permite tener acceso a fuentes de financiamiento.

En el programa también se tiene considerado la participación de pequeños productores, pero deben de agruparse para facilitar el desarrollo del programa.

4.4. METAS (FISICAS Y DE BENEFICIARIOS)

Se otorgaran 70 cursos de capacitación enfocados a las necesidades o problemáticas presentes en las actividades agrícolas de los solicitantes, beneficiando directamente a 1200 productores interesados en mejorar la productividad, siempre y cuando se comprometan a asistir a las capacitaciones y eventos de transferencia de tecnología programadas por el ICAMEX.

4.5. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Ser productor de hortalizas o flores del Estado de México.

Estar constituidos o constituirse bajo las figuras asociativas de ALPR o SPR u otra, según sus actividades con fines empresariales.

Contar con grupos de 15 personas o un mínimo de 10, que desarrollen alguna actividad relacionada con el cultivo de hortalizas o flores, y que quieran fortalecer su actividad, a través de la capacitación y transferencia de tecnología, que les transmitirá el equipo técnico del ICAMEX.

5. INDICADORES

(Cursos de capacitación impartidos/Cursos de capacitación programados)*100

(Número de productores capacitados/número de productores programados para recibir capacitación)*100

6. MECANICA OPERATIVA

6.1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Funciones y responsabilidades de los participantes:

PRODUCTORES

El productor u organización de productores solicitante deberá:

- Solicitar mediante oficio el evento de capacitación que requiere.
- Definir el lugar y hora del evento en coordinación con el ICAMEX
- Convocar a productores interesados.
- Asistir al evento de capacitación y registrar su asistencia.

ICAMEX

El titular de la Dirección General del ICAMEX deberá:

- Enviar la solicitud de evento de capacitación a la Dirección de Investigación del ICAMEX para su atención.

A través de la Dirección de Investigación:

- Contactar al solicitante y definir el lugar y la hora del evento.
- Informar al instructor la fecha, lugar y hora del evento
- Realizar los trámites administrativos correspondientes (oficio de comisión para el personal de apoyo, autorizar formato de "Solicitud de combustible").
- Recibir las listas de asistentes, fotografías, fichas de evaluación o en su caso, acta de cancelación y registrar en el sistema de control.

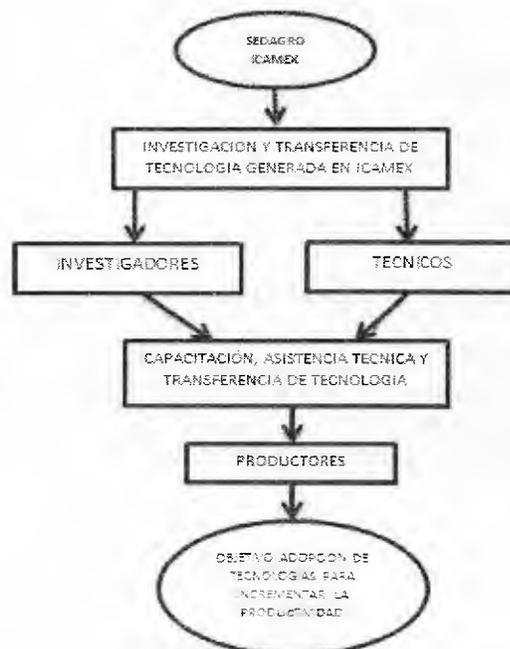
El personal de apoyo, deberá realizar los trámites administrativos que correspondan (Entregar copia del oficio de comisión al Departamento de Personal; requisitar formato "Solicitud de combustible"; recibir los vales de gasolina; solicitud de viáticos; acudir con el instructor al lugar de la capacitación en la fecha y hora determinados).

- En caso de no contar con la asistencia mínima de productores, realizar acta de cancelación del evento.
- Realizar el registro en listas de asistencia, tomar fotografías y aplicar a los asistentes las fichas de evaluación del evento.
- Apoyar al instructor durante el curso.
- Realizar la comprobación de viáticos con la Dirección de Administración y Fianzas.

El instructor deberá:

- Preparar el curso con el material didáctico.
- Trasladarse con el personal de apoyo al lugar del evento de capacitación en la fecha y hora determinadas y firmar la lista de asistencia.
- Impartir la capacitación correspondiente.

6.2. DIAGRAMA DE FLUJO



7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ICAMEX Y DE LOS BENEFICIARIOS

7.1. BENEFICIARIOS

DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios podrán elegir cursos de capacitación que incidan en el fortalecimiento e incremento de la producción y la productividad, en su actividad relacionada con el cultivo de hortalizas y flores, los cuales se establecerán en un programa de trabajo, éste podrá ser modificado, previa autorización del ICAMEX, de acuerdo a las necesidades que surjan en el transcurso del proyecto.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Formalizar la participación de la organización con el ICAMEX, a través del oficio de solicitud del curso, dirigido al Director General del ICAMEX.

Participar en las actividades convocadas, relacionadas con la capacitación y transferencia de tecnología, lo cual se reflejará en las listas de asistencia que deberán firmar.

Dar las facilidades necesarias a la autoridad competente de supervisar y verificar el desarrollo de las actividades del programa.

7.2. ICAMEX

Convocar y contratar a los profesionistas especializados para la impartición de los cursos solicitados.

Coordinar las acciones tendientes al logro de los objetivos del componente de Capacitación a Productores Hortoflorícolas.

El ICAMEX será la encargada de generar la documentación para comprobar el cumplimiento de los objetivos del programa.

8. SANCIONES

En caso de incumplimiento en una o en todas las obligaciones contraídas tácitamente o expresamente por el productor, se procederá a la cancelación del evento y la reprogramación del mismo dependerá de las solicitudes que se encuentren en proceso.

Dado, en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil quince.

Ing. Pedro Mijares Oviedo
Director General
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO

En los autos del expediente 822/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por BERNARDO MENDOZA CARBAJAL, para acreditar la posesión que dicen tener sobre un inmueble ubicado en Calle Rafael Vilchis Gil de Arévalo sin número en Tenango del Valle, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.60 metros colinda con Calle Rafael Vilchis Gil de Arévalo; AL SUR: 9.60 metros y colinda con Propiedad de Guillermina Pichardo; AL ORIENTE: 155.00 metros colinda con Propiedad de Pomposa Carbajal Díaz; AL PONIENTE: 155.00 metros y colinda con Víctor Francisco Montes de Oca Aguilar. Con una superficie aproximada 1,488.00 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil quince.-En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil quince, se ordena la publicación de los edictos.-Secretario.-Lic. Josabél Guadarrama Mendoza.-Rúbrica.

1660.-1 y 8 abril.

JUZGADO SEXAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES
EXPEDIENTE: 821/2011
SECRETARIA "A"

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de CONTRERAS DOMINGUEZ IGNACIO, expediente número 821/2011, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil en el Distrito Federal Licenciado Oscar Nava López, ordenó en proveído dictado con fecha seis de marzo de dos mil quince, con fundamento en los artículos 564, 565, 570, 582 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas del día veintisiete de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda respecto del inmueble ubicado en la vivienda "C", construida sobre el lote 24, manzana III, en el Conjunto Habitacional denominado "Bonito Tultitlan", ubicado en el Pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlan, Estado de México, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicaran en "Diario de México" en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, atento a lo cual gírese oficio a la Tesorería de esta Capital para tal fin, los cuales serán publicados dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base para el remate la cantidad arrojada por el avalúo practicado en autos siendo la cantidad de \$295,400.00 (doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), y como postura legal el importe de la dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los postores en el local de este Juzgado, en su debida

oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código Procesal Civil, esta última cantidad mediante billete de depósito de Fideicomiso en el Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del Distrito Federal, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores: y tomando en consideración que el bien materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar el presente edicto en los sitios de costumbre, así como ordenar la fijación de dicho edicto en las puertas del Juzgado dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días y entre la última e igual plazo.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal Licenciado Oscar Nava López, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A". Licenciada Patricia Minerva Caballero Aguilar, con quien actúa.-Doy fe.-

Para su publicación: dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 13 de marzo de 2015.-La Secretaria de Acuerdos "A".-Lic. Patricia M. Caballero Aguilar.-Rúbrica.

1659.-1 y 15 abril.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO

En los autos del expediente número 284/15, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, promovido por J. SOCORRO ACOSTA AGUILAR, por auto de fecha veinte de marzo de dos mil quince, se ordenó publicar edictos, con la solicitud de inscripción, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y en un periódico de circulación diaria en esta entidad pudiendo ser "Diario Imagen", "El Rapsodia" u "Ocho Columnas" respecto de los siguientes hechos:

1.- Por medio de Contrato Privado de Compra Venta celebrado el siete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1989), mismo que se anexa en original a la presente demanda en original, documento con el que acredito que adquirí de la persona moral (COINSA) Corporación de Inversiones, S.A. El lote uno (01) manzana IV, Fraccionamiento La Colmena, Nicolás Romero, Estado de México, con superficie total de 336.58 M2 (trescientos treinta y seis punto cincuenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.54 metros colindando con Avenida La Colmena; AL SUR: 16.21 metros colindando con lote 21; AL ESTE: 13.35 metros colindando con lote 2 y con 12.62 con Calle Hormiga y; AL OESTE: 08.55 metros colindando con Avenida La Colmena.

2.- Desde la fecha que se menciona en el contrato privado de compra venta, he poseído el predio descrito en el hecho anterior, dicha posesión la he ejercido de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño, por lo que solicito a mi favor la inmatriculación judicial respectiva.

3.- Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 3.21 del Código Procesal de la materia, designo como mis testigos a quienes me comprometo a presentar ante este H. Tribunal a las siguientes personas Karina Araceli Roa Cabrera, Ana Laura Mata Ramírez y Raúl Enrique Orosa Miranda.

4.-Con lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México, anexo al presente escrito los siguientes documentos en original:

Certificado de no inscripción de inmueble.

Constancia de no adeudo de pago predial de fecha veintisiete de febrero del año dos mil quince;

Plano descriptivo y de localización de inmueble.

Constancia expedida por el Ejido de Nicolás Romero, de fecha diecisiete de marzo del año dos mil quince, donde se hace consta que el predio propiedad de J. Socorro Acosta Aguilar con domicilio ubicado en Avenida Colmena, lote 01, manzana IV, Fraccionamiento La Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, no pertenece a este núcleo ejidal de Nicolás Romero.

4.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 3.26 del Código de Procedimientos Civiles, solicito se cite a la autoridad municipal del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, con domicilio conocido en la Colonia Centro de este Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, para que manifieste lo que a su representación social compete, así como a los colindantes.

Se expide para su publicación a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil quince.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 20 de marzo de 2015.-Tercer Secretario de Acuerdos.-Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

1662.-1 y 8 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

DEMANDADOS: AGUSTIN ESTRADA RENTERIA Y DANIEL ESTRADA RENTERIA.

Emplazamiento: se le hace saber que en el expediente número 883/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por ELIZABETH ROCIO MONDRAGON MEDIAN en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de diecinueve de marzo del dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín Judicial, haciendo saber a AGUSTIN ESTRADA RENTERIA Y DANIEL ESTRADA RENTERIA, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia demandándole la usucapión respecto de una fracción del lote número once de la manzana veintiséis de la Colonia Lomas de San Esteban pertenecientes al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 20.28 metros con Calle Golondrinas; AL SUR: 20.14 metros con Propiedad Privada; AL ORIENTE: 16.00 metros con Avenida Pavorreal y; al poniente: 14.00 metros con lote diez, el cual cuenta con una superficie de 303.15 M2. Con fecha dieciséis de agosto del dos mil uno., se celebró contrato de compraventa con Agustín Estrada Rentería y Daniel Estrada Rentería, respecto del lote en cita. Se deja a disposición de Elizabeth Roció Mondragón, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil quince. Doy fe.-Validación. Texcoco, México marzo 19 de 2015.-Primer Secretario de Acuerdos.-Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

1665.-1, 14 y 23 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO

En los autos del expediente 224/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por VIRGILIO MARCO ANTONIO HERNANDEZ ROMERO, para acreditar la posesión que dicen tener sobre un inmueble ubicado en Calle Camino al Monte, actualmente Calle Javier Ibarra sin número, perteneciente al Municipio de Calimaya, México, que tiene la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 57 metros colinda con Camino al Monte, actualmente colinda con Calle Javier Ibarra; AL SUR: 57.00 metros y colinda con Andrés Piña M., AL ORIENTE: 177.00 metros colinda con Rosa Yolanda Romero Zarza; AL PONIENTE. 176.00 metros y colinda con María del Pilar Romero Zarza. Con una superficie aproximadamente 10000.00 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial. GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil quince.-En cumplimiento al auto de fecha doce de marzo de dos mil quince. Se ordena la publicación de los edictos.-Secretario.-Lic. Josabet Guadarrama Mendoza.-Rúbrica.

1669.-1 y 8 abril.

JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO

SECR: "A"
 EXP: 145/2013

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOFOM. ER. En contra de ENRIQUE ALVAREZ HERNANDEZ y GRACIELA GONZALEZ HERNANDEZ, expediente número 145/2013, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, por proveído de once febrero del año en curso; señaló las diez horas con treinta minutos del veintisiete de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, vivienda "S" marcada con el número oficial 30, del condominio comercialmente conocido con el nombre de privada San Ródano, así como el 2.249% de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual está construida que es el lote 3, de la manzana 1, del conjunto urbano habitacional denominado "Urbi Quinta Montecarlo", localizado en la Ex hacienda San Miguel, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,187,491. 50/100 M.N. (un millón ciento ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 Moneda Nacional), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México D. F. a 20 de febrero del 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "A".-Lic. Armando Ramos Balderas.-Rúbrica.

1670.-1 y 15 abril.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V. en contra de GENARO ARTURO MONTEFORT GOMEZ Y

TERESITA DE JESUS CORREA MENDOZA DE MONTEFORT número de expediente 875/2010, la C, Juez Trigésimo Octavo de lo Civil Maestra Alejandra Beltrán Torres, dictó un auto que, a la letra dice.....

México Distrito Federal a tres de marzo de dos mil quince.....

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora personalidad que tiene reconocida en proveído dieciocho de febrero de dos mil catorce, téngase por hechas sus manifestaciones, como lo solicita, se señala para audiencia en primera almoneda, las diez horas con treinta minutos del veintisiete de abril de dos mil quince; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en casa dúplex "A", sujeta al régimen de propiedad en condominio marcada con el número oficial uno, Calle Alemania, lote trece, manzana doce, del Fraccionamiento "Laderas de San Javier", conocido comercialmente como Cumbres del Valle en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijaran por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el Periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de un millón doscientos ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional, precio de avalúo más alto en atención a que la actora se conformó con este. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tlalnepantla, estado de México para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar, boletín judicial, así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción para que acuerde todo lo necesario para su cumplimiento atento a los numerales 104 y 105 del Código Procesal Civil. Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil Maestra Alejandra Beltrán Torres, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.-Doy fe.....

México Distrito Federal a nueve de marzo de dos mil quince.....

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora personalidad reconocida en proveído de dieciocho de febrero de dos mil catorce atento a sus manifestaciones y tomando en consideración que la suscrita se encuentra al cuidado del procedimiento por ser este orden público e interés social; aunado a que en términos del numeral 1055 fracción VIII del Código de Comercio, los Tribunales pueden ordenar que se subsane toda omisión que notaren en la substanciación para el solo efecto de regularizar el procedimiento, se aclara el proveído de tres de marzo del año en curso en su parte conducente: "... de un millón doscientos ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional..."; lo correcto es "... de un millón doscientos ochenta y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional..." Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil Maestra Alejandra Beltrán Torres, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.-Doy fe.....

Para su publicación en la Gaceta Oficial del estado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 09 de marzo de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "A".-Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

1671.-1 y 15 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1430/2014, relativo a la VIA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, SOBRE DIVORCIO INCAUSADO DE TRAMITACION PREDOMINANTEMENTE ORAL, promovido por ALMA LUZ JASSO BARCENA, en contra de JUAN CARLOS HERNANDEZ VARGAS, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha diez de marzo de dos mil quince, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a JUAN CARLOS HERNANDEZ VARGAS, con el apercibimiento que de no pronunciarse respecto de la solicitud de divorcio que se le reclama, la audiencia se señalará dentro de los CINCO DIAS siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, previéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de éste Juzgado. Relación Sucinta de la demanda

PRESTACIONES: a) La disolución del vínculo matrimonial que me une con el hoy demandado JUAN CARLOS HERNANDEZ VARGAS, en el sentido de que es mi voluntad ya no querer continuar con el matrimonio con dicha persona, b) La guarda y custodia de mi menor hijo CARLOS DANIEL HERNANDEZ JASSO, de forma provisional y en su momento definitiva; d) el pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de la suscrita y de mi menor hijo; e) el pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio hasta su total terminación. HECHOS. 1.- En fecha catorce de diciembre de dos mil cinco, contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes, ante el Oficial del Registro número 01 San José Iturbide del Municipio de San José Iturbide del Estado de Guanajuato, como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio. 2. Nuestro último domicilio lo establecimos en la casa habitación de mi abuelita en calidad de arrendatarios ubicada en la privada Ignacio Zaragoza, número ciento cinco, en la Colonia El Deni, Municipio de Jilotepec, Estado de México, 3. De nuestra unión procreamos a un hijo de nombre CARLOS DANIEL HERNANDEZ VARGAS, quien a la fecha cuenta con una edad de nueve años once meses, como lo demuestro con la copia certificada del acta de nacimiento. 4. Manifiesto mi voluntad de no querer continuar con el matrimonio que tengo celebrado con el C. JUAN CARLOS HERNANDEZ VARGAS, sin que exista necesidad de señalar la razón en que se motiva. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial del Estado de México, además se ordena fijar en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra del presente proveído en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de marzo de dos mil quince, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los trece días del mes de marzo de dos mil quince.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: DIEZ DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, LIC. SALVADOR BERNAL ACOSTA.- RÚBRICA.

1658.- 1, 14 y 23 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 222/2011, relativo al juicio ordinario civil de (usucapión), promovido por MARIA ISABEL CARMONA MARTINEZ, en contra de REY MARIO PAZ PÉREZ, AXA SEGUROS S.A. DE C.V., antes

SEGUROS COMERCIAL AMÉRICA, S.A. DE C.V. y/o SEGUROS LA COMERCIAL, S.A. e IGNACIO HUMBERTO GARCIA GARRIDO, por auto dictado en fecha veinte de junio del dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados REY MARIO PAZ PÉREZ e IGNACIO HUMBERTO GARCÍA GARRIDO, ordenándose la publicación por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

LA USUCAPIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO COMO LOTE DE TERRENO VEINTIDÓS, MANZANA CUARENTA Y OCHO, CASA 18 "A", DE LA CALLE CIRCUITO HACIENDA DE LIRIOS UNO, GRUPO SANTA CRUZ DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; SE ORDENE AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, CANCELE LA INSCRIPCIÓN QUE OBRA A NOMBRE DEL DEMANDADO Y SE REGISTRE UNA NUEVA A FAVOR DE LA ACTORA; LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CEDULA HIPOTECARIA A FAVOR DE SEGUROS COMERCIAL AMÉRICA, S.A. DE C.V., ANTES SEGUROS LA COMERCIAL S.A., OTORGADA EN EL TESTIMONIO DE ESCRITURA NÚMERO 1,160, OTORGADA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 1990, ANTE AL FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 147 DEL DISTRITO FEDERAL, CON MOTIVO DEL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, CELEBRADA POR SEGUROS COMERCIAL AMÉRICA, S.A. DE C.V., ANTES SEGUROS LA COMERCIAL S.A., EN SU CALIDAD DE MUTUANTE Y REY MARIO PAZ PÉREZ, EN SU CALIDAD DE MUTUARIO, POR LA SUMA DE \$31,130.500 (TREINTA Y UN MIL PESOS CIENTO TREINTA CON QUINIENTOS PESOS M.N.), Y EN GARANTÍA DEL PAGO PUNTUAL EL DEUDOS HIPOTECA EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO INSCRITA BAJO LA PARTIDA 1041, VOLUMEN 112, LIBRO SEGUNDO, SECCIÓN PRIMERA; CEDULA HIPOTECARIA PARTIDA 951, VOLUMEN 176, LIBRO SEGUNDO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1996, EN VIRTUD DE QUE FUE REALIZADO A FAVOR DE SEGUROS COMERCIAL AMÉRICA, S.A. DE C.V., ANTES SEGUROS LA COMERCIAL S.A., MATERIA DE LA REFERIDA HIPOTECA Y POR ENDE SE EXTINGUIÓ EL DERECHO INSCRITO Y AUNADO A LO ANTERIOR DICHA ANOTACIÓN A LA FECHA HA CADUCADO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTICULO 8.38 FRACCIÓN VI, DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE MÉXICO; LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO ORDENA POR EL JUEZ CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL CON RESIDENCIA EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO PRO SEGUROS COMERCIAL AMÉRICA, S.A. DE C.V., ANTES SEGUROS LA COMERCIAL S.A. EN CONTRA DE REY MARIO PAZ PÉREZ Y ANTONIA HERNÁNDEZ RODRIGUEZ DE PAZ, RADICÓ BAJO EL EXPEDIENTE 1846/95, MEDIANTE OFICIO 1736, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1996, INSCRITA BAJO LA PARTIDA 951, VOLUMEN 176, LIBRO SEGUNDO, SECCIÓN PRIMERA, EN VIRTUD DE QUE SE EXTINGUIÓ POR COMPLETO EL OBJETO DE LA INSCRIPCIÓN, AUNADO A LO ANTERIOR DICHA ANOTACIÓN PREVENTIVA A LA FECHA HA CADUCADO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTICULO 8.40 DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

Deberá presentarse el demandado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los tres de marzo del año dos mil quince.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: 20 de junio del 2011. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México. Licenciada Ivette Anguiano Aguilar.- Rúbrica.

1672.- 1, 14 y 23 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚM: 828/2006.

ACTOR: GENOVEVA MAYA MARTÍNEZ.

DEMANDADA: ROSA JOSEFINA QUINTANA MARTÍNEZ, OLGA MARTÍNEZ QUINTANA, GABRIELA CASAS QUINTANA, ELOY SANTAMARÍA GALICIA Y JORGE CASAS GONZÁLEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: ELOY SANTAMARÍA GALICIA.

EL C. MARIO VARGAS PÉREZ, demanda el juicio ORDINARIO CIVIL, PLENARIO DE POSESIÓN, de ROSA JOSEFINA QUINTANA MARTÍNEZ, OLGA MARTÍNEZ QUINTANA, GABRIELA CASAS QUINTANA, ELOY SANTAMARÍA GALICIA y JORGE CASAS GONZÁLEZ, la declaración judicial de que es mejor el derecho de mi mandante para poseer el bien inmueble ubicado en el lote 07, de la Manzana 684, de la calle Retorno Valle de México, en la Colonia Ampliación Valle de Aragón, anteriormente identificado como Lote U-315, Manzana "D", Colonia manzana 33, lote 17, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, México.

Manifiesto que el bien inmueble detallado en líneas precedentes tiene los siguientes antecedentes: En fecha veintitrés de junio del año de mil novecientos ochenta y seis, el señor DONACIANO ALEJANDRO ROMERO MORA, en su calidad de cedente celebró con la señora GENOVEVA MAYA MARTÍNEZ en su calidad de cesionaria, un convenio de Cesión de Derechos, cuyo objeto fue el terreno materia de este juicio, que en ese entonces era un lote de dicha parcela descrita en ese convenio; y que ahora administrativamente el bien inmueble materia de este juicio ACTUALMENTE tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 12.60 METROS LINDA CON LOTE 316; AL SUR: 12.60 METROS, LINDA CON LOTE 314; AL ORIENTE: 6.30 METROS, LINDA CON LOTE 322; AL PONIENTE: 6.30 METROS, LINDA CON CALLE VALLE DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE SETENTA Y NUEVE METROS CON TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS. Predio que desde ese entonces ya se encontraba registrado bajo el Padrón Catastral Municipal con la clave 094 38 684 07.

Por otra parte, quiero hacer la aclaración que por errores voluntarios y ajenos a mi poderdante en el Traslado de Dominio expedido a su favor por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, México, de fecha veintinueve de noviembre del año de mil novecientos noventa y cuatro, se transcribieron equivocadamente los datos de medidas y colindancias del predio en cuestión, tal y como se puede apreciar en el apartado correspondiente al número 17 relativo a los datos del predio, situación que ya se corrigió y cuyo antecedente de ello, obra en los archivos del INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA VIVIENDA (IMEVIS), con domicilio bien conocido en el centro Administrativo de Cerro Gordo perteneciente a este Municipio de Ecatepec de Morelos, México, institución que puede enviar constancias de medidas y colindancias para acreditar lo anterior.

El caso es que el señor DONACIANO ALEJANDRO ROMERO MORA, en su calidad de cedente, en efecto veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y seis, mediante un convenio

de Cesión de Derechos le cedió a mi poderdante señora GENOVEVA MAYA MARTÍNEZ, en su calidad de cesionaria todos y cada uno de los derechos que ejercía sobre el aludido terreno materia de este juicio, y cuya posesión real, física y material, le fue entregada ese mismo día.

En efecto, la posesión del lote de terreno aludido, la estubo gozando mi mandante en el sentido más amplio que en derecho pudiera proceder de manera REAL, FÍSICA y MATERIAL a partir del veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y seis, hasta el día en que fue desahuciada de dicho predio, con todos los atributos que la Ley exige como los son, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

Siendo cierto que mi poderdante en fecha veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y seis, adquirió el lote de terreno citado en líneas precedentes, ella a partir de ese entonces, ha realizado un sin número de trámites inherentes a su legítima posesión del lote de terreno ya mencionado. Es el caso, que mediante el convenio referido en el hecho número 1, y las disposiciones que he narrado en los hechos subsecuentes, mi mandante acredita tener justo título para poseer el bien inmueble descrito con antelación. Así mismo queda comprobado que con dicho convenio y tramitación de escrituración a favor de la demandante ante la Comisión para la regularización del Suelo del Estado de México (CRESEM), ella adquirió de buena fe el bien inmueble ya descrito plenamente en este escrito, pues como se desprende de la historia de dicho lote de terreno, tenemos que los actos jurídicos que contemplan el reconocimiento de adeudo de lote delatan la secuencia del dueño anterior a la actora en este juicio, cuyo nombre quedo debidamente registrado ante la Comisión para la Regularización del Suelo del Estado de México (CRESEM), en su calidad de colono a efecto de que se regularizará su posesión sobre el inmueble materia de este juicio, y que a la estar situado en el penúltimo lugar como propietario de dicho inmueble y que en esa calidad viene siendo la misma persona que lo poseyó al momento de transmitírselo a mi poderdante mediante el convenio de cesión de derechos de fecha veintitrés de junio del año de mil novecientos ochenta y seis, el cual se erige como justo título para que poseyera mi representada. Ahora bien, resulta que los hoy demandados de manera individual y conjunta sir tener causa que los justificara, despojaron del bien inmueble ya descrito a mi poderdante, en efecto, los codemandados señalados en el rubro de esta demanda, desde el día seis de mayo del año dos mil cinco, desposeyeron a la actora en este juicio del bien inmueble correctamente identificado en el hecho uno, introduciéndose al mismo sin tener derecho alguno que justifique su acción, la cual fue efectuada aproximadamente a las veintitrés horas de ese día, y aprovechando que la actora no se encontraban en el interior de dicho predio, rompieron la cadena y candado que permitían asegurar la puerta que da acceso principal al interior de dicho inmueble, introduciéndose al domicilio materia de este juicio. En virtud de lo narrado en el hecho que antecede en fecha siete de mayo del año dos mil cinco, denuncie el delito de despojo cometido en agravio de mi poderdante y en contra de quién resultara responsable, ante el C. Agente del Ministerio Público de San Agustín, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, correspondiendo a mi denuncia el número de averiguación previa SAG/III/4549/2005, misma que en su momento fue enviada al C. Juez Sexto Penal de Primera Instancia de Chiconauhtla, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, México, en donde fue radicada bajo la causa penal número 80/2005. Se hace saber a ELOY SANTAMARÍA GALICIA, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS contado a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puede representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos

Civiles quedando en la secretaría de éste tribunal las copias de traslado. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOYFE.

Fecha del que ordena la publicación: diecinueve de marzo del año dos mil quince. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.- Rúbrica.

1667.- 1, 14 y 23 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

MARIA DEL CARMEN SANDOVAL CARREÑO, por su propio derecho, bajo el expediente número 294/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso (Información de Dominio), respecto de un inmueble UBICADO EN CALLE DOMINGO DOMÍNGUEZ, SIN NÚMERO, RANCHERIA BUENAVISTA, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.20 metros con Juan Domínguez Hernández hoy sucesión de Juan Navor Domínguez Hernández; AL SUR: 17.20 metros con Camino Publico hoy Calle Domingo Domínguez; AL ORIENTE: 41.60 metros con Domingo Domínguez e Irais Domínguez Vargas; y AL PONIENTE: 41.30 metros con Juan Navor Domínguez Hernández hoy Sucesión de Juan Navor Domínguez Hernández; Con una superficie aproximada de 712.94 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a veintiséis de marzo del año dos mil quince (2015).

VALIDACIÓN DE EDICTO; Acuerdo de fecha: Veintitrés de marzo del año dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza, Secretario de Acuerdos. Firma.- Rúbrica.

656-A1.- 1 y 8 abril..

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 441/2015, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por EULALIO PEREZ SOTO, sobre un inmueble, rustico ubicado en La Cruz y Carrizal, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: en dos líneas de 10.60 y 18.10 metros colinda con Salvador Pérez Soto; Al Sur: 27.80 metros colinda con Mauricio Pérez Soto; Al Oriente: en cinco líneas de 25.00 metros, 34.10 metros, 15.00 metros, 7.70 metros y 26.00 metros colinda con calle y barranca; Al Poniente: en tres líneas de 52.87 metros, 5.00 metros, y 23.80 metros colinda con Porfirio Juárez Osorio, con una superficie de 2686.48 M2 (dos mil seiscientos ochenta y seis punto cuarenta y ocho metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha cinco de marzo de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a dieciocho días del mes de marzo de dos mil quince.

Auto de fecha: cinco de marzo de dos mil quince.-
Secretario: Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.
668-A1.- 1 y 8 abril.

**JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES: En los autos del 754/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (RESPONSABILIDAD CIVIL) promovido por ELISEO CABALLERO GAMA, en contra de JORGE LARA MORALES, en el Juzgado SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA. CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, el Juez de conocimiento que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que da fe con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 2.229, 2.230, 2.231, 2.232 Y 2.233, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del INMUEBLE UBICADO EN CALLE PINOS NUMERO 65 (SESENTA Y CINCO), DE LA COLONIA SAN JOSE DE LOS LEONES, SEGUNDA SECCION, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, propiedad de JORGE LARA MORALES. Convóquense postores, cítese a acreedores en el domicilio que se tenga señalado en autos, notifíquese a la parte demandada y hágase la publicación del edicto respectivo por única ocasión en la GACETA DEL GOBIERNO y en el BOLETIN JUDICIAL, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, en los términos señalados; de manera que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días; sirviendo de base para el remate la cantidad que resulte de \$1,124,400.00 (UN MILLÓN CIENTO VENTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que fue el valor otorgado por el PERITO TERCERO EN DISCORDIA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL AVALUO QUE LE FUE REQUERIDO. Siendo postura legal la que cubra dicha cantidad. PUBLIQUESE VALIDACIÓN: DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, LICENCIADA ARIADNA MIRANDA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

669-A1.- 1 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SRIA.: "B".
EXP. NÚM.: 148/2013.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/262757, en contra de ANA LAURA SALDIERNA LUQUE, EXPEDIENTE 148/2013, por proveído de fecha cinco de febrero de dos mil quince, se ordenó sacar a REMATE EN TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo, respecto del inmueble ubicado en la VIVIENDA NÚMERO CUARENTA Y CINCO DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTINUEVE DE LA CALLE LIBERTAD LOTE NÚMERO QUINCE DE LA MANZANA VEINTISÉIS, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HÉROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, en el entendimiento que la subasta en Segunda Almoneda sirvió como base, \$257,600.00 (DOSCIENTOS

CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE procede a realizar dicha subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES, en la inteligencia que entre las publicaciones deberá mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate de igual plazo, en los siguientes medios de difusión:

Tableros de aviso de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico DIARIO IMAGEN.

México, Distrito Federal, a 9 de febrero del año 2015.- Se Convocan Postores.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Guillermina Barranco Ramos.- Rúbrica.

657-A1.- 1 y 15 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

MARCO ANTONIO GARCIA CASTRO, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de JOSE FELIX MENDOZA RUEDA, JUANA FERNANDEZ DOMINGUEZ y ADOLFO GARCIA RAMIREZ, la USUCAPION bajo el número de expediente 567/2014, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Paricutín, manzana 36, lote 19 del Fraccionamiento "Azteca" actualmente Colonia La Florida, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; reclamando las siguientes prestaciones: A).- de JOSE FELIX MENDOZA RUEDA y JUANA FERNANDEZ DOMINGUEZ quienes aparecen inscritos en los Libros del Instituto de la Función Registral del Estado de México a su favor del inmueble descrito en el folio real electrónico número 002724264 denominado casa dúplex identificada como "A" del conjunto habitacional horizontal ubicado en la calle Paricutín, manzana 36, lote 19, vivienda casa dúplex "A" Colonia Fraccionamiento Azteca, actualmente La Florida del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, les demando la prescripción positiva por "usucapión" a mi favor ya que he cumplido con los requisitos establecidos por los artículos 5.127 y 2.128 del Código Civil del Estado de México, del inmueble que adquirí a los diez días del mes de febrero del año dos mil, por medio de contrato privado de compraventa, inmueble que tiene una superficie total de 50.16 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias detallare en el capítulo de hechos respectivo y que en su momento se declare mi calidad de propietario por la prescripción positiva por usucapión que hago valer del inmueble objeto y materia del presente juicio. B) del codemandado ADOLFO GARCIA RAMIREZ demando la prescripción positiva por "usucapión" del inmueble materia de la litis, por ser quien me transmitió la propiedad del inmueble ya identificado. C) del codemandado ADOLFO GARCIA RAMIREZ se pide el reconocimiento de contenido y firma del contrato privado de compraventa de fecha diez de febrero del dos mil celebrado entre el suscrito en calidad de comprador y el codemandado ADOLFO GARCIA RAMIREZ en calidad de vendedor, respecto de inmueble calle Paricutín, manzana 36, lote 19 del Fraccionamiento "Azteca" actualmente Colonia La Florida, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. D) como consecuencia de las prestaciones anteriores pido se declare en sentencia definitiva que el C. MARCO ANTONIO GARCIA CASTRO acredito los extremos de la usucapión por lo que se considere propietario del inmueble objeto de la presente controversia, y en su momento procesal oportuno se gire oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México a la Oficina Registral de Ecatepec-Coacalco, Estado de México a efecto de que se inscriba en sus Libros la sentencia definitiva y se cancele

la inscripción que aparece a favor de JOSE FELIX MENDOZA RUEDA y JUANA FERNANDEZ DOMINGUEZ bajo los siguientes datos registrales folio real electrónico número 002724264. E) el pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que los codemandados se opongan en forma frívola y temeraria; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha diez (10) de febrero de dos mil (2000) adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con ADOLFO GARCIA RAMIREZ en su carácter de vendedor el inmueble materia de la controversia, que se encuentra ubicado en calle Paricutín, manzana 36, lote 19 del Fraccionamiento "Azteca", actualmente Colonia La Florida del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias y con una superficie de 70.94 metros cuadrados, planta baja: al norte: 15.94 metros y colinda con propiedad privada, al sur: en dos medidas 5.10 metros colinda con propiedad privada y 10.84 metros y colinda con propiedad privada, al oriente: 5.00 metros colinda con propiedad privada, al poniente: 4.12 metros colinda con calle Paricutín, planta alta: al norte: en 4.00 metros colinda con propiedad privada, al sur: en 7.50 metros con propiedad privada, al oriente: en cuatro medidas 2.00 metros con propiedad privada, .86 metros con propiedad privada, 1.20 con propiedad privada y 2.80 metros con propiedad privada, al poniente: 6.80 metros con calle Paricutín, asimismo refiere el promovente en su hecho dos que señala que las medidas y colindancias correctas son las que aparecen detalladas en el certificado de inscripción que le fue entregado por el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Ecatepec; de igual forma manifiesta que desde la fecha que celebró el contrato de compraventa su posesión ha sido de propietario, continua, pacífica y de buena fe, ha pagado todos los impuestos y servicios que genera el inmueble materia de la litis. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los codemandados JOSE FELIX MENDOZA RUEDA, JUANA FERNANDEZ DOMINGUEZ y ADOLFO GARCIA RAMIREZ, solicita se les emplace a éstos por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente a en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha doce de febrero del dos mil quince, por todo el tiempo del emplazamiento Ecatepec de Morelos, a diecisiete de marzo del dos mil quince.- Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: 12 de febrero del 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1666.-1, 14 y 23 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

A SILVINO PORFIRIO MORALES GOMEZ y RAMON MIGUEL MORALES GOMEZ o quien represente legalmente sus derechos, se les hace saber que:

En el expediente número 837/2005, radicado en este Juzgado, el C. MANUEL ISMAEL MORALES GOMEZ, por su propio derecho denuncia Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO MORALES JOVIES, fundándose para ello en los siguientes hechos:

1.- Como se acredita con la copia certificada del acta de defunción, documento público que se anexa a la denuncia, el señor FRANCISCO MORALES JOVIES, falleció en el Municipio de Ocoyoacac, México, el día cuatro de mayo de mil novecientos sesenta.

2.- El último domicilio del de cujus, estuvo ubicado en la Avenida 16 de Septiembre 34 treinta y cuatro, de Santa María Municipio de Ocoyoacac, México.

3.- El señor FRANCISCO MORALES JOVIES contrajo matrimonio civil con la C. CASIMIRA GOMEZ URIBE, quien ha fallecido.

4.- El suscrito ISMAEL MORALES GOMEZ, tiene el carácter de hijo legítimo, como se prueba con el acta certificada de nacimiento, documento que se acompaña.

5.- Del matrimonio de sus extintos padres FRANCISCO MORALES JOVIES y CASIMIRA GOMEZ URIBE, procrearon a sus extintos hermanos JOAQUIN, JUANA, ELVIRA y TEOFILA de apellidos MORALES GOMEZ, todos han muerto como se prueba con las copias certificadas del acta de defunción, documentos que se acompañan a la presente.

6.- De los extintos hermanos del promovente, los únicos que dejaron descendencia son JOAQUIN, JUANA, y ELVIRA de apellidos MORALES GOMEZ, a cuyos hijos se les puede notificar en la Ciudad de México D.F., y en el Barrio de Santa María Municipio de Ocoyoacac, México, y que posteriormente proporcionará sus domicilios para el efecto de que se les notifique la radicación del presente Juicio, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda.

7.- Con la reserva de Ley y para ser tomado en consideración, manifiesta que dentro de los bienes que constituyen la masa hereditaria de los bienes inmuebles, se encuentra una casa habitación, misma que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Lerma, México, bajo el registro número: 34, contrato privado de compraventa, del volumen de contratos privados de los años: 1938-1946 a fojas 31 a fojas 31, de fecha 19 de agosto de mil novecientos treinta y nueve, como lo acredita con la certificación literal que le expidiera el C. Registrador de la Propiedad de este Distrito Judicial, documento que se acompaña a la presente.

8.- En virtud de que el promovente es descendiente legítimo y el único heredero con vida de los hijos de su extinto padre, y los bienes que constituyen la masa hereditaria del presente Juicio Sucesorio Intestamentario, los tiene en posesión indebidamente el señor que dice llamarse JESUS MORALES GARCIA, quien se ostenta como hijo de su extinta hermana TEOFILA MORALES GOMES; reclama de él, se le haga la entrega de los bienes que tiene en posesión indebidamente, se le indemnice y rinda cuentas, quien tiene su domicilio en Avenida 16 de Septiembre, número 34, del Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, México. La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, ordenó la expedición de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la denuncia intestamentaria, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para apersonarse en el juicio instado, asimismo prevéngaseles, para que, señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el veintiséis (26) de marzo de dos mil

quince (2015).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación de los edictos: veintitrés (23) de marzo de dos mil quince (2015).-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

1657.-1, 14 y 23 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONADORA LAS JACARANDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 58/2015, GUILLERMO FELIPE TRUJANO GIRON, en su calidad de heredero a bienes de GUILLERMO TRUJANO SOMARRIBA, promueve Juicio Ordinario Civil, sobre Usucapión, demandando de FRACCIONADORA LAS JACARANDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las siguientes prestaciones: "1).- La declaración de que ha operado la Usucapión a favor de los Suscritos de nombre GUILLERMO FELIPE TRUJANO GIRON y de mi hermano de nombre FERNANDO TRUJANO GIRON, en nuestra calidad de herederos a bienes de nuestro señor padre, respecto del Bien Inmueble, conocido como lote de terreno número veintiocho (28) de la manzana tres (III) Sección B, con superficie de (144) ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, ubicado en la calle de Avenida de Chiapas y calle de Puebla, en el Municipio de Tlalnepantla Estado de México, actualmente conocido como el ubicado en calle Puebla, (121) ciento veintiuno, manzana (03) tres, Sección B, lote (28) veintiocho de la Colonia Las Jacarandas en el Municipio de Tlalnepantla Estado de México...y que por Ley, de poseedores nos hemos convertido en legítimos propietarios del Bien inmueble citado...," "2).- Las demás consecuencias legales inherentes a la declaración judicial que ha operado a nuestro favor la propiedad, respecto del Bien Inmueble antes citado en la prestación que antecede." y "3).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, en caso de oposición."; basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y dos, GUILLERMO TRUJANO SOMARRIBA, padre del suscrito, en su carácter de comprador, celebró contrato preliminar de compraventa con la vendedora FRACCIONADORA LAS JACARANDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, respecto del inmueble consistente en el lote de terreno número veintiocho, de la manzana tres, Sección B, ubicado en calle de Avenida de Chiapas y calle de Puebla, en el Municipio de Tlalnepantla Estado de México, con una superficie de 144m² (CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), en el Municipio de Tlalnepantla Estado de México, actualmente conocido como el ubicado en calle Puebla, ciento veintiuno, manzana tres, Sección B, lote veintiocho de la Colonia Las Jacarandas en el Municipio de Tlalnepantla Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: "AL NORTE: 18.00 mts, con lote número 29 MISMA MANZANA, AL SUR: 18.00 mts, con lote número 27 MISMA MANZANA, AL ORIENTE: 8.00 mts, con lote No. 6 MISMA MANZANA, AL PONIENTE: 8.00 mts, con CALLE DE PUEBLA."; contrato que se acredita con las copias certificadas de fecha trece de enero de dos mil quince, expedidas por el Juzgado Trigésimo Quinto de lo Familiar, del Distrito Federal. II.- En fecha seis de mayo de dos mil siete, GUILLERMO TRUJANO SOMARRIBA fallece, tal como se acredita con el acta de defunción de fecha siete de mayo del mismo año, aclarando que hasta el día de su muerte, GUILLERMO TRUJANO SOMARRIBA, ostento la posesión en calidad de propietario del inmueble señalado el hecho que antecede. III.- A la muerte de GUILLERMO TRUJANO SOMARRIBA, mediante escrito presentado ante el H. Juzgado Trigésimo Quinto de lo Familiar del Distrito Federal, en fecha

nueve de agosto de dos mil siete, se deduce el conjunto de bienes, derechos y obligaciones respectivos que en vida adquiriera el de cujus, concluyendo en la Sucesión Intestamentaria a Bienes de GUILLERMO TRUJANO SOMARRIBA y AURORA GIRON BARBERO. IV.- Por auto de fecha once de enero de dos mil ocho, dictado en el Juicio Intestamentario antes aludido se pronunció Auto Declarativo de Herederos, instituyendo como únicos Universales y herederos a bienes de GUILLERMO TRUJANO SOMARRIBA, al suscrito GUILLERMO FELIPE TRUJANO GIRON, FERNANDO TRUJANO GIRON y MARIA ELENA ROSALES REYES, y desde esa fecha, es decir, a partir del once de enero de dos mil ocho, el suscrito GUILLERMO FELIPE TRUJANO GIRON y FERNANDO TRUJANO GIRON tenemos la posesión del inmueble materia de la litis, en carácter de propietarios. V.- En fecha catorce de julio de dos mil ocho, dentro del juicio Intestamentario, la heredera MARIA ELENA ROSALES REYES, repudió todos y cada uno de los derechos que pudieran corresponderle; en favor de GUILLERMO FELIPE TRUJANO GIRON y FERNANDO TRUJANO GIRON, y ante ello, quedamos como únicos y universales herederos. VI.- Dentro del Juicio Intestamentario, el suscrito GUILLERMO FELIPE TRUJANO GIRON, en su carácter de albacea presenta el veinticuatro de febrero de dos mil catorce, escrito exhibiendo y acreditando la totalidad de los Bienes Inmuebles correspondientes al caudal hereditario, dando paso a la Segunda Sección de Inventarios y Avalúos, misma que se tuvo por aprobada, dentro de los cuales, quedo contemplado el inmueble materia del presente juicio, que lo es, el lote de terreno número veintiocho, de la manzana tres, sección B, ubicado en calle de Avenida de Chiapas y calle de Puebla, en el Municipio de Tlalnepantla Estado de México, con una superficie de 144m² (CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), actualmente conocido como el ubicado en calle Puebla, ciento veintiuno, manzana tres, Sección B, lote veintiocho de la Colonia Las Jacarandas en el Municipio de Tlalnepantla Estado de México. VII.- Con base a lo anterior, el suscrito acude ante este Organismo Jurisdiccional, a demandar en la vía y forma, a la demandada FRACCIONADORA LAS JACARANDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o a quien la represente, ya que no contamos con título alguno del bien inmueble que nos ocupa, y por tal motivo, vengo a exponer a este Juzgado, la calidad de poseedores con la que nos ostentamos en calidad de propietarios, derivado de la muerte y Sucesión de nuestro Señor padre el C. GUILLERMO TRUJANO SOMARRIBA, y que desde el día once de enero de dos mil ocho, fecha en que dictó el Auto Declarativo de Herederos, tenemos la posesión del inmueble, en nuestro carácter de propietarios; e igualmente con la exhibición y acreditación de la totalidad de los Bienes Inmuebles correspondientes al caudal hereditario, que corresponde a la Segunda Sección de Inventarios y Avalúos, misma que se tuvo por aprobada, ello en cumplimiento al artículo 5.129 del Código Civil, donde queda de manifiesto el justo título con el que ostento y demando. VIII.- GUILLERMO FELIPE TRUJANO GIRON y FERNANDO TRUJANO GIRON, a partir de haber tomado posesión del inmueble materia de la litis, se han cumplido con las obligaciones Municipales del pago del impuesto predial, de dicho inmueble ante el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, al cual legalmente representamos, toda vez que somos poseedores en concepto de propietarios de manera pacífica, continua y pública derivado de la actualización de Sucesión de derechos, hasta hoy en día, por lo que se tienen por transcurridos más de cinco años en posesión del bien inmueble en cuestión, de conformidad con el artículo 5.130 fracción I del Código Civil del Estado de México, hechos que acreditan la procedencia de la presente demanda y los cuales se acredita con los recibos correspondientes, consistentes en las Manifestaciones Catastrales de fecha veintinueve de noviembre de dos mil ocho, diez de enero de dos mil nueve, dos de abril de dos mil catorce y ocho de enero de dos mil quince, expedidos por la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, exhibidos en original y copia certificada respectivamente. IX.- El inmueble a usucapir, se encuentra debidamente reconocido por el Municipio

de Tlalnepantla, Estado de México, como se acredita con el Certificado de Clave y valor catastral, con número de folio E 27028, expedido por dicho Municipio, Tesorería Municipal del Estado de México, de fecha siete de agosto de dos mil catorce, en el que consta como contribuyente el de cujus GUILLERMO TRUJANO SOMARRIBA. X.- Toda vez que la posesión existe y ha existido desde fecha once de enero de dos mil ocho, fecha en que se dictó Auto declarativo de herederos, instituyendo como únicos Universales y herederos a bienes de GUILLERMO TRUJANO SOMARRIBA al suscrito GUILLERMO FELIPE TRUJANO GIRON y FERNANDO TRUJANO GIRON se ha dado debido cumplimiento con exceso a los requisitos señalados en el artículo 5.128 del Código Civil vigente en el Estado de México, es decir, la posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública e inclusive de buena fe. XI.- A efecto de robustecer lo antes referido, es menester señalar, respecto de la posesión en calidad de propietario que ostentaba, hasta antes del fallecimiento de GUILLERMO TRUJANO SOMARRIBA, del inmueble consistente en el Lote de terreno número veintiocho de la manzana tres, Sección B; con superficie de 144m² (CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), ubicado en la calle Avenida de Chiapas y calle de Puebla, en el Municipio de Tlalnepantla Estado de México, actualmente conocido como el ubicado en calle Puebla, ciento veintiuno, Manzana tres, sección B, Lote veintiocho de la Colonia las Jacarandas en el municipio de Tlalnepantla Estado de México, con los documentos públicos consistente en la Licencia de Construcción número 2171/75, expedida por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, del Gobierno del Estado de México a favor de GUILLERMO TRUJANO, la Licencia número B-034794, expedida por la misma Dirección de Comunicaciones, así como un oficio de alineamiento, expedido por la citada dependencia. XII.- Para dar cumplimiento al artículo 5.140 del Código Civil, se acompaña a la demanda, el Certificado de Inscripción de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, expedido por el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz Estado de México, en donde consta que el inmueble multicitado, se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 00168995, en la partida 281, volumen 179 Libro Primero, Sección Primera, a nombre de FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, mismo que corresponde al cincuenta por ciento de la superficie del inmueble materia del presente juicio. XIII.- Así mismo, se acompaña al escrito, el Certificado de Libertad de Gravámenes o existencia de gravámenes de fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce, expedido por la Institución antes referida, en donde consta que el inmueble en litis, se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 00168995, a favor de FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el cual no reporta ningún gravamen. XIV.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que GUILLERMO TRUJANO SOMARRIBA, por ignorar los trámites a seguir, cuando adquirió la propiedad del inmueble materia del presente juicio, no le dio formalidades necesarias para inscribirlo a su favor ante el Registro Público de la Propiedad de esta localidad, por lo que ante tal situación y en nuestro carácter de herederos tal y como fue acreditado, es que ocurrimos en la presente vía. XV.- Toda vez que nuestra posesión existe y ha existido desde el día once de enero de dos mil ocho, fecha en que se dictó Auto Declarativo de Herederos, se ha llenado y cumplido con exceso los requisitos a que se refiere el artículo 5.128 del Código Civil vigente de esta entidad, así como el término a que se refiere la fracción 1, del artículo 5.130 del ordenamiento jurídico de referencia, por lo que en tal virtud ocurra en la presente vía para que mediante declaración judicial que al efecto emite, el sentido de que por haber transcurrido el término de la Ley, ha operado a favor de GUILLERMO FELIPE TRUJANO GIRON y FERNANDO TRUJANO GIRON la Usucapción, y por ende nos hemos convertido en propietarios únicos del inmueble materia de la presente demanda, ordenando por lo tanto al Instituto de la Función Registral de esta entidad, la dilación y cancelación de la actual inscripción hecha a favor de FRACCIONADORA LAS JACARANDAS SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA, hoy demandada y lo encriba a favor de los suscritos. XVI.- Todos y cada uno de los hechos, les consta a los testigo de nombres LUIS CHAVEZ MORA, con domicilio en Avenida Fuentes de Satélite número 3-1 Colonia Santa Cruz del Monte en Naucalpan de Juárez Estado de México Código Postal 53110 y a DANIEL OCTAVIO PACHECO AGUIRRE, con domicilio en calle Mar Austral número 28, Fraccionamiento Ciudad Brisa en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53280, personas que serán presentadas ante su Señoría en el momento procesal oportuno, a quienes desde este momento ofrezco su testimonio, personas que me comprometo presentar, el día de la audiencia de Ley, con las cuales se pretende acreditar nuevamente que los suscritos se ostentan como dueños y que tenemos la posesión de forma pacífica, pública y continua del bien inmueble descrito en la presente demanda, que los suscritos adquirimos de buena fe. XVII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.42 fracciones I y II del Código de Procedimientos Civiles, su Señoría es competente para conocer del presente asunto, toda vez que el bien inmueble materia de la presente demanda, se encuentra ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de acuerdo a lo establecido por la Cláusula décima novena del contrato base de la acción.

Por otro lado, mediante auto de fecha diecinueve de marzo del año dos mil quince, el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece la demandada por apoderados o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Licenciada GABRIELA GARCIA PEREZ, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince.-Doy Fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diecinueve de marzo del año dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

670-A1.-1, 14 y 23 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

SE EMPLAZA A: KAREN GERDA NYFFELER DE GRACIA.

Se le hace saber que en el expediente número 992/13, relativo al Juicio de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ENRIQUE VILLASEÑOR NAVARRO en contra de KAREN GERDA NYFFELER DE GRACIA, el Juez del conocimiento por auto de fecha VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, admitió a trámite la demanda, así mismo por auto de

fecha UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ordenó emplazarla por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: **P R E S T A C I O N E S:** A.) La disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito, con la hoy demandada KAREN GERDA NYFFELER DE GRACIA en la vía Procedimiento Especial, "divorcio incausado", basado en los siguientes **H E C H O S:** 1.- Con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, contraí matrimonio civil con la señora KAREN GERDA NYFFELER DE GRACIA, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Oficial Primero del Registro Civil en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tal como se acredita con el acta de matrimonio que en original acompaño al presente escrito como anexo uno. 2.- Dentro del matrimonio procreamos tres hijas de nombres NURIA, TANIA MERCEDES y ANA KAREN todas de apellidos VILLASEÑOR NYFFELER, quienes cuentan actualmente con dieciséis años ocho meses, quince años dos meses y once años tres meses de edad respectivamente. Lo anterior se acredita con las actas de nacimiento de las menores que adjunto con copias certificadas como anexos dos, tres y cuatro, respectivamente. 3.- Ambos cónyuges establecimos nuestro último domicilio conyugal en Prolongación Alamos número 102, casa B-3 Colonia Santiago Occipaco, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 4.- Manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que durante el matrimonio no adquirimos bienes muebles o inmuebles, sin perjuicio de que contrajimos matrimonio bajo el régimen de separación de bienes. 5.- Atento a lo dispuesto por el artículo 4.89 de Código Civil del Estado de México, manifiesto mi voluntad de no querer continuar con el matrimonio que actualmente me une con la señora KAREN GERDA NYFFELER DE GRACIA, motivo por el cual, acudo ante su Señoría para estar en posibilidad de solicitar la disolución de dicho vínculo matrimonial, acompañado en términos de lo previsto en la fracción III del artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, como anexo cinco, la propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación 1 de octubre del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

658-A1.-1, 14 y 23 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIANO, ENRIQUE y RAQUEL, CATALINA ROSALBA quien también se ostenta como CATALINA, todos de apellidos GOMEZ SANCHEZ, por conducto de su apoderado JOSE JESUS GOMEZ SANCHEZ también conocido como JESUS GOMEZ SANCHEZ y BARBARA DENISE MELLOH GOMEZ, como representante del ausente ALBERTO MELLOH TAVERA, promueven ante éste Juzgado dentro de los autos del expediente número 195/2015, DILIGENCIAS DE CONSUMACION DE

USUCAPION, promovidas respecto del inmueble identificado como calle Veinticuatro de Febrero número diecisiete guión A (17-A), Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con una superficie de 11,634.04 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 99.00 metros (noventa y nueve metros), colinda con Eleuterio Baca y Manuel Sánchez, actualmente colinda con Manuel Sánchez y Arturo Fragoso.

Sur: 77.00 metros (setenta y siete metros) colinda con Río Chiquito (Arroyo Lanzarote).

Oriente: 108.41 metros (ciento ocho metros con cuarenta y un centímetros), colinda con Manuel Sánchez.

Poniente: 156.00 metros (ciento cincuenta y seis metros), colinda con Eleuterio Baca y René Osorio, actualmente con Arturo Fragoso, Eduardo Herrera Cervantes, Jesús, Enrique, Mariano y Raquel de apellidos Gómez Sánchez.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México el veintitres de marzo de dos mil quince.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de veinticuatro de febrero y doce de marzo de dos mil quince, firmando la Licenciada M. Yolanda Martínez Martínez, Primer Secretario Judicial.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

667-A1.-1 y 8 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 16142/2015 H. AYUNTAMIENTO DE TONATICO, ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa de un inmueble denominado "Parque Infantil Tonatico" ubicado en Calle Alfredo del Mazo Vélez sin número, Barrio Santa María Norte, Municipio de Tonatico, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México que mide y linda NORTE: 43.50 mts. con Bertoldo Jorge Guadarrama y Alcohólicos Anónimos, AL SUR: 51.54 mts. colindando con Alfredo Norberto Frías Celis, Jorge Raúl Pedroza Beltrán, Antonio Leonilo Arista Beltrán y Ana Rocío Rivera González; AL ORIENTE: 15.83 mts. con Carolina Virginia Cruz Andrade y Alberto Gelacio Celis Ayala; AL PONIENTE: 11.56 mts. con Calle Alfredo del Mazo Vélez, superficie aproximada de 595.55 M2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, por una sola ocasión, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo, Tenancingo, México a 10 de marzo de 2015.-C. Registrador Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1661.-1 y 8 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 45,954, DE FECHA 09 DE MARZO DEL 2015, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PUBLICA No.27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA CONCEPCIÓN BALTAZAR AGUILAR, QUE CELEBRAN LOS SEÑORES LUCIA ZANABRIA BALTAZAR, RAUL SANABRIA BALTAZAR Y SEBASTIAN FRANCISCO SANABRIA BALTAZAR, LOS TRES INSTITUIDOS COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, Y EL MENCIONADO EN ULTIMO TERMINO COMO ALBACEA DE LA SUCESION.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-RÚBRICA.

671-A1.-1 y 14 abril.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARGARITA LEON PEREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación NO.323.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, de fecha 17 de agosto de 1964, otorgada ante la fe del LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.- Respecto al lote 13, manzana 121. CALLE VEINTIUNO.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 8.- AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 12.- AL SURESTE: 07.00 MTS. CON CALLE VEINTIUNO.- AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 14.- SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 17 de marzo del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

661-A1.- 1, 8 y 13 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

EDICTO

Se cita a Garantía de Audiencia

CARBAJAL HERNÁNDEZ MARÍA ELENA, FLORES SORIANO MODESTO, ARNULFO CUAPIO SORIA, GONZÁLEZ LÓPEZ GLORIA MARISOL, RAMÍREZ ESTRADA PATRICIA VICTORIA, SALAZAR CANO DEMETRIO, FERNÁNDEZ CONTRERAS TEODORO, ESPINOZA GALINDO YURI, BENÍTEZ REBOLLAR ANTONIO Y JUÁREZ GARCÍA MARÍA TERESITA con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracciones VI y XIV, 30 fracción XXVII y 38 bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42 fracciones XIX y XXII, 43, 45, 46 49, 52, 59, 60, 62, 63 79, 80 fracción II, 81 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 114, 124, 127 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día doce de febrero de dos mil ocho; 3 fracción XI y 22 fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación publicado en la Gaceta del Gobierno, el once de enero de dos mil uno; 1.1 y 1.2 del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el día once de febrero de dos mil cuatro, se hace del conocimiento a los servidores públicos detallados en el cuadro analítico inserto en el presente edicto a fin de que les sea notificado que se solicita su comparecencia en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicadas en la Avenida Miguel Hidalgo, número 104 Primer Piso (acceso por la calle de Juan Aldama Número 100), Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000; para el desahogo de su GARANTÍA DE AUDIENCIA, en la fecha que se relaciona en el mismo cuadro analítico, por la presunta irregularidad administrativa que se les atribuye dentro del Procedimiento Administrativo disciplinario que se lleva con los expedientes que se relacionan, por su presunta responsabilidad administrativa que se deriva de transgredir la obligación que impone la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en relación al artículo 80 del mismo ordenamiento legal; en relación con lo dispuesto en los artículos 1.1 y 1.2 fracción VIII inciso g) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro.

No.	Audiencia		Nombre	Expediente	Fecha de movimiento	Fecha limite
	Fecha	Hora				
1	23/04/2015	10:00 horas a.m.	Carbajal Hernández María Elena	CI/SE/MB/055/2014	Baja 15/05/2013	14/07/2013
2	23/04/2015	11:00 horas a.m.	Flores Soriano Modesto	CI/SE/MB/196/2014	Baja 31/12/2013	28/02/2014
3	23/04/2015	12:00 horas p.m.	Arnulfo Cuapio Soria	CI/SE/MB/213/2014	Baja 15/08/2013	14/10/2013
4	23/04/2015	13:00 horas p.m.	González López Gloria Marisol	CI/SE/MB/014/2014	Baja 01/04/2013	31/05/2013
5	23/04/2015	14:00 horas p.m.	Ramírez Estrada Patricia Victoria	CI/SE/MB/273/2014	Baja 15/05/2014	14/07/2013
6	24/04/2015	11:00 horas a.m.	Salazar Cano Demetrio	CI/SE/MB/035/2015	Baja 31/07/2014	29/09/2014
7	24/04/2015	12:00 horas a.m.	Fernández Contreras Teodoro	CI/SE/MB/250/2015	Baja 30/04/2014	29/06/2014
8	24/04/2015	13:00 horas p.m.	Espinoza Galindo Yuri	CI/SE/MB/334/2014	Baja 31/03/2014	30/05/2014
9	24/04/2015	14:00 horas p.m.	Benítez Rebollar Antonio	CI/SE/MB/249/2014	Baja 30/04/2014	29/06/2014
10	24/04/2015	16:00 horas p.m.	Juárez García María Teresita	CI/SE/MB/177/2014	Baja 30/11/2013	29/01/2014

Asimismo se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, tienen el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga, por si o por medio de abogado defensor, respecto de los hechos que se les atribuyen, apercibiéndoles que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal considerándose como satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; además se hace de su conocimiento que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México, de no ser se les apercibe que las subsuentes notificaciones se realizarán por estrados, conforme lo dispone el artículo 25 fracción II y 112 del citado ordenamiento legal; por otra parte, se le comunica que los expedientes citados, se encuentra a su disposición en esta Contraloría Interna, para su consulta y que en la celebración de la audiencia deberán presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Toluca de Lerdo, Estado de México a los catorce días del mes de abril del dos mil quince.

ATENTAMENTE

C.P. JAVIER ENRÍQUEZ GARCÍA
CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA).

AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS IXTLAHUACA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA.**

Con fundamento en los artículos 178, 179, 182, 183, 186 y 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de conformidad con los Estatutos Sociales vigentes de la sociedad, en primera convocatoria, se convoca a los accionistas de la sociedad mercantil denominada: **AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS IXTLAHUACA-SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.** a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que tendrá verificativo el día **30 (Treinta) de abril de 2015 (dos mil quince)** a las **09:00 (nueve) horas** en las oficinas de la sociedad ubicadas en Av. Gustavo Baz S/N, Col. Centro, las cuales se ubican dentro de la demarcación del domicilio social de la sociedad, que es el municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- I. Lista de Asistencia, Nombramiento de Escrutadores y declaratoria de instalación de la Asamblea.**
- II. Aprobación, Ratificación y/o Convalidación, en su caso, de diversas transmisiones de Acciones representativas del Capital Social de la Sociedad.**
- III.- Resolución sobre un aumento de capital social de la sociedad en su parte mínima fija o variable, según lo determine la Asamblea, suscripción y forma de pago del mismo.**
- IV.- Regularización de poderes otorgados por esta sociedad, por lo que, en su caso, se procederá a la revocación y otorgamiento de poderes y facultades.**
- V. Renuncia, revocación, nombramiento o ratificación, en su caso de los actuales miembros del Consejo de Administración, así como del o los comisarios de la Sociedad.**
- VI. Análisis, determinación y en su caso aprobación para llevar a cabo una reforma total de los Estatutos Sociales de esta Sociedad.**
- VII. Designación de Delegados Especiales que darán cumplimiento a los acuerdos tomados en la presente Asamblea, redacción del acta y clausura de la Asamblea.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea, serán obligatorias aun para los accionistas ausentes y disidentes.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán cumplir con los requisitos que al efecto establecen los Estatutos Sociales en vigor de la sociedad.

Ixtlahuaca, Estado de México a 30 de marzo de 2015.

Por acuerdo del Consejo de Administración.

Sr. José Jesús Cedillo González.
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).



AUTOTRANSPORTES AZULES S.A DE C.V

CONVOCATORIA.

Con fundamento en los artículos 178, 179, 182, 183, 186 y 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de conformidad con los Estatutos Sociales vigentes de la sociedad, en primera convocatoria, se convoca a los accionistas de la sociedad mercantil denominada: **AUTOTRANSPORTES AZULES, S.A. DE C.V.** a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que tendrá verificativo el día **30 (Treinta) de abril de 2015 (dos mil quince)** a las **11:00 (once) horas** en las oficinas de la sociedad ubicadas en Av. Gustavo Baz S/N, Col. Centro, las cuales se ubican dentro de la demarcación del domicilio social de la sociedad, que es el municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, en la cual se trataran los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- I. Lista de Asistencia, Nombramiento de Escrutadores y declaratoria de instalación de la Asamblea.**
- II. Aprobación, Ratificación y/o Convalidación, en su caso, de diversas transmisiones de Acciones representativas del Capital Social de la Sociedad.**
- III.- Resolución sobre un aumento de capital social de la sociedad en su parte mínima fija o variable, según lo determine la Asamblea, suscripción y forma de pago del mismo.**
- IV.- Regularización de poderes otorgados por esta sociedad, por lo que, en su caso, se procederá a la revocación y otorgamiento de poderes y facultades.**
- V. Renuncia, revocación, nombramiento o ratificación, en su caso de los actuales miembros del Consejo de Administración, así como del o los comisarios de la Sociedad.**
- VI. Análisis, determinación y en su caso aprobación para llevar a cabo una reforma total de los Estatutos Sociales de esta Sociedad.**
- VII. Designación de Delegados Especiales que darán cumplimiento a los acuerdos tomados en la presente Asamblea, redacción del acta y clausura de la Asamblea.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea, serán obligatorias aun para los accionistas ausentes y disidentes.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán cumplir con los requisitos que al efecto establecen los Estatutos Sociales en vigor de la sociedad.

Ixtlahuaca, Estado de México a 30 de marzo de 2015.

Por acuerdo del Consejo de Administración.

Sr. José Jesús Cedillo González.
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).

1663.- 1 y 6 abril.



23 AÑOS
Cerca de ti
y los tuyos



CENTRO MEDICO
DE TOLUCA



CENTRO MEDICO DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 17 de Febrero de 2015, se convoca a los accionistas de CENTRO MEDICO DE TOLUCA, S.A. DE C.V. a la **Asamblea Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas**, que tendrá verificativo el día 21 de Abril de 2015, a las 10:00 horas, en su domicilio ubicado en Benito Juárez García Núm. 341 Norte, Col. Barrio San Mateo, Metepec, Estado de México, C.P. 52140 en la que se tratarán los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- I.- Apertura de la Asamblea, designación de escrutadores y certificación de aquellos del Quórum presente.
- II.- Resolución respecto a una modificación integral de los estatutos sociales de la sociedad.

ASAMBLEA ORDINARIA

- III.- Informe del Consejo de Administración a la Asamblea, respecto de las actividades más destacadas de la Sociedad, durante el ejercicio social correspondiente al año 2014, incluyendo los Estados Financieros por dicho ejercicio social, su discusión y aprobación, en su caso, después de oído el informe del Comisario.
- IV.- Resoluciones respecto a la aplicación de los resultados de la Sociedad, del ejercicio social de 2014 y pago de dividendos a los accionistas.
- V.- Ratificación de los actos realizados por los integrantes del consejo de administración y del director general de la sociedad.
- VI.- Designación o en su caso, ratificación del director general.
- VII.- Designación o en su caso, ratificación de los integrantes del Consejo de Administración, así como sus emolumentos.
- VIII.- Designación o en su caso, ratificación de los Comisarios de la Sociedad, así como sus emolumentos.
- IX.- Resolución respecto a la extinción de la Comisión Ejecutiva.
- X.- Designación del Delegado Especial, para cumplir con las resoluciones de la Asamblea.

Las solicitudes para obtener las tarjetas de admisión correspondientes se recibirán de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 horas. Los accionistas podrán concurrir a la asamblea personalmente, o por conducto de apoderado general o especial o por apoderado designado mediante simple carta poder, otorgada ante dos testigos.

Metepec, Méx. 01 de Abril de 2015.

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

M. EN C. LUIS MIGUEL MONROY CARRILLO
SECRETARIO
(RÚBRICA).

1655.- 1 abril.



“2015. Año Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

NO. OFICIO:
227B13212/429/2015.
ASUNTO: PUBLICACIONES

**A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE MARZO DE 2015.

EDICTO

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE C. JACINTO CASAS TORRES SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA “GACETA DE GOBIERNO” Y “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”. EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 24, VOLUMEN 1051, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 31 DE MAYO DE 1991 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NUMERO 42 DE LA MANZANA 3 , DEL FRACCIONAMIENTO LAS ENCINAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 146.67 METROS CUADRADOS.
CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:
AL NORTE: EN 11.60 METROS CON CALLE 21 DE MARZO.
AL SUR: EN 11.30 METROS CON LOTE 24.
AL ORIENTE: EN 14.00 METROS CON ANDADOR.
AL PONIENTE: EN 11.90 METROS CON LOTE 41.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92,94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.
(RÚBRICA).



BEIERSDORF MID CONSULTING, S.A. DE C.V.

BEIERSDORF MID CONSULTING S.A. DE C.V.
R.F.C.:BMC130523GQ4
BALANCE EN LIQUIDACION AL 31 DE ENERO 2015

ACTIVO	
EFFECTIVO EN CAJA	0.00
PASIVO Y CAPITAL	0.00

ESPERANZA LLANO EL CID
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

664-A1.- 1 y 15 abril.

SITIO DE TAXIS LECHERIA A.C
HONRADEZ, RAPIDEZ Y SERVICIO

Tultilan, Estado de México a 27 de Marzo del 2015 .

Los integrantes de la Mesa directiva de la Asociación Civil "SITIO DE TAXIS LECHERIA A.C.", con fundamento en los artículos 7.898 al 7.898 del Código Civil vigente en el Estado de México emiten la siguiente:

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los asociados del "SITIO DE TAXIS LECHERIA A.C. ", a la Asamblea General de Asociados, que se llevara a cabo el día 12 de Abril de 2015, la cual tendra verificativo a las diez horas en primera convocatoria y a las 11:00 hrs. En segunda convocatoria, en domicilio social ubicado en la Carretera Tlanepantla-Cuautitlan sin número esquina Calle Hidalgo o Camino a Lago de Guadalupe, en la colonia Lecheria, municipio de Tultitlan, Estado de Mexico, al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- A) Lista de asistencia de asociados
- B) Verificación de quórum legal
- C) Nombramiento de Escrutadores y Presidente de Debates
- D) Cambio de mesa directiva
- E) Clausura

A T E N T A M E N T E

Marcos Cruz Olivares
Secretario
(Rúbrica).

665-A1.- 1 abril.



AUTOTRANSPORTES MIR DE SAN ANTONIO TULTITLAN S.A. DE C.V.

“AUTOTRANSPORTES MIR DE SAN ANTONIO TULTITLAN”, S.A. DE C.V.

Se **CONVOCA** a los accionistas, de la empresa denominada **“AUTOTRANSPORTES MIR DE SAN ANTONIO TULTITLAN”, S.A. DE C.V.**, Con fundamento en el artículos 182, y demás relativos de la Ley General de Sociedades mercantiles, y cumpliéndose con el contrato social, que asistan a participar a la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**, misma que se efectuará en el Domicilio Social Ubicado en Cerrada el Corralito, sin número, Barrio los Reyes, Municipio de Tultitlan, Estado de México, el día 21 de Abrii de dos mil quince, a las 10:30 a.m. conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- Lista de asistencia, verificación de quórum y en su caso, declaratoria de existencia de quórum, instalación y constitución legal de la Asamblea Extraordinaria.
- 2.- Designación de Presidente, Secretario, escrutador, de la Asamblea Extraordinaria.
- 3.- Lectura y en su caso, aprobación de la orden del día de la Asamblea Extraordinaria.
- 4.- Transmisión de acciones.
- 5.- Aumento de capital social.
- 6.- Asuntos Generales.
- 7.-Designación del delegado para que en su caso protocolice la asamblea.
- 8.- Clausura de la asamblea.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

a) podrán asistir los socios quienes tendrán derecho a voz y voto, siempre que se encuentren presentes el día y hora señalado para su celebración.

b) La acreditación será el mismo día de la asamblea en el mismo lugar de 10:00 a 10:30 A.M. ante los miembros del Consejo De Administración, Los casos dudosos o controvertidos derivados de esta asamblea y de su desarrollo, será resuelto por la asamblea, con apego a las normas que la regulan.

CONVOCA: MARTIN GUTIERREZ LANDEROS.
(PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN).
(RÚBRICA).



AUTOTRANSPORTES MIR DE SAN ANTONIO TULTITLAN S.A. DE C.V.

“AUTOTRANSPORTES MIR DE SAN ANTONIO TULTITLAN”, S.A. DE C.V.

Se **CONVOCA** a los accionistas, de la empresa denominada **“AUTOTRANSPORTES MIR DE SAN ANTONIO TULTITLAN”, S.A. DE C.V.**, Con fundamento en los artículos 181 fracción I, III, 172, 166 fracción IV, y demás relativos de la Ley General de Sociedades mercantiles, y en cumplimiento al Contrato Social, por este conducto, a la **ASAMBLEA ORDINARIA**, misma que se efectuará en el Domicilio Social Ubicado en la Avenida, Municipio de Tultitlan, Estado de México, el día 21 de Abril de dos mil catorce, a las 2:00 P.M. conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- Lista de asistencia, verificación de quórum y en su caso, declaratoria de existencia de quórum, instalación y constitución legal de la Asamblea Ordinaria.
- 2.- Designación de Presidente, Secretario, escrutador, de la Asamblea Ordinaria.
- 3.- Lectura y en su caso, aprobación de la orden del día de esta Asamblea General Ordinaria.
- 4.- Presentación del Informe del Consejo de Administración, a cargo del **C. MARTIN GUTIERREZ LANDEROS. (PRESIDENTE)**.- del Consejo de Administración, correspondiente de los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 Por cuanto hace a su cargo, El Informe a cargo del **(TESORERO)**, el señor **EVARISTO ROLANDO SANDOVAL DIAZ**, de los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 informe de la situación financiera de la empresa tal y como lo establece el artículo 172 en sus incisos B, C, D, E, F, G., informe del **(COMISARIO)**, comisario el señor **JESUS BERNAL LARA**, correspondiente a los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, informe del **(SECRETARIO)**, el señor **IGNACIO CONTRERAS VEGA**, correspondiente a los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014.
- 5.- Nombramiento o ratificación del consejo de administración.
- 6.- Asuntos Generales.
- 7.-Designación del delegado para que en su caso protocolice la asamblea.
- 8.- Clausura de la asamblea.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

- a).- podrán asistir los socios de la empresa **“AUTOTRANSPORTES MIR DE SAN ANTONIO TULTITLAN”, S.A. DE C.V.**, quienes tendrán derecho a voz y voto, siempre y cuando se encuentren presentes en la asamblea el día y hora señalado para su celebración.
- b).- La acreditación será el mismo día de la asamblea en el mismo lugar, de las 2:00 a las 2:30 P.M. ante el Consejo de Administración, Los casos dudosos o controvertidos derivados de esta asamblea general Ordinaria de socios será resuelto por la misma, con apego a las normas que la regulan.

CONVOCA: MARTIN GUTIERREZ LANEROS.
(PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN).
(RÚBRICA).

659-A1.- 1 abril.



Municipio:

TEMAMATLA

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PdRM - 03b CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

AÑO FISCAL: 2015

Cuenta	CONCEPTO	PROYECTO	DEFINITIVO	
		Autorizado 2014	Real 2014	Presupuestado 2015
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE TEMAMATLA, MEX.		No. 0017		X
8110				
4000				
4100				
4110				
4120				
4130				
4140				
4150				
4160				
4170				
4180				
4200				
4210				
4220				
4300				
4310				
4320				
4330				
4340				
4350				
4360				

HONORABLE AYUNTAMIENTO

1° SÍNDICO MUNICIPAL
GUSTAVO HERRERA GUTIERREZ

NOMBRE Y FIRMA
(RÚBRICA).

PRESIDENTE MUNICIPAL
JOSE ROSALIO MUÑOZ LOPEZ

NOMBRE Y FIRMA
(RÚBRICA).

SECRETARIO MUNICIPAL
MARCELO EUSEBIO RAMIREZ REY

NOMBRE Y FIRMA
(RÚBRICA).

2° SÍNDICO MUNICIPAL

NOMBRE Y FIRMA

TESORERO MUNICIPAL
ANTONIO BELTRAN VAZQUEZ

NOMBRE Y FIRMA
(RÚBRICA).

3° SÍNDICO MUNICIPAL

NOMBRE Y FIRMA

Fecha de elaboración:

DIA	MES	AÑO
23	02	15

1656.-1 abril.



Municipio:
TEMAMATLA

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

AÑO FISCAL: 2015

		PROYECTO	DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE TEMAMATLA, MEX.		No. 0017		
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2014	EJERCIDO 2014	PRESUPUESTADO 2014
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	86,248,376.87	52,170,046.79	69,036,173.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	27,620,260.00	23,535,817.40	28,002,695.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,022,540.00	3,450,412.30	3,216,580.00
3000	SERVICIOS GENERALES	2,104,998.87	7,769,080.78	3,971,742.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,658,000.00	3,351,736.88	3,261,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,212,697.00	93,372.74	110,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	39,536,321.00	13,969,626.69	28,429,156.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1,581,000.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	6,512,560.00	0.00	2,045,000.00

1° SÍNDICO MUNICIPAL
GUSTAVO HERRERA GUTIERREZ

NOMBRE Y FIRMA
(RÚBRICA).

PRESIDENTE MUNICIPAL
JOSE ROSALIO MUÑOZ LOPEZ

NOMBRE Y FIRMA
(RÚBRICA).

SECRETARIO MUNICIPAL
MARCELO EUSEBIO RAMIREZ REY

NOMBRE Y FIRMA
(RÚBRICA).

2° SÍNDICO MUNICIPAL

NOMBRE Y FIRMA

TESORERO MUNICIPAL

ANTONIO BELTRAN VAZQUEZ
NOMBRE Y FIRMA
(RÚBRICA).

3° SÍNDICO MUNICIPAL

NOMBRE Y FIRMA

Fecha de elaboración:

DIA	MES	AÑO
24	02	15


"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN."
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	ASUNTO	FECHA DEL ACUERDO Y QUIEN LO EMITE	SENTIDO DEL ACUERDO
DGJC/PE/06/2015	MÓNICA VILLA ROSALES	<p>NOTIFICACIÓN PERSONAL del acuerdo de fecha seis de marzo de dos mil quince, en términos de lo establecido por los artículos 25 fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p> <p><i>Se agrega copia simple de la resolución de referencia para los efectos legales a que haya lugar.</i></p>	Dieciocho de febrero de dos mil quince, emitido por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.	<p>PRIMERO.- Tomando en consideración que Mónica Villa Rosales, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle buen tono número 113 bis, colonia industrial, Delegación Gustavo A. Madero, el cual se encuentra ubicado fuera del territorio del Estado de México, se le requiere a efecto de que señale domicilio dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que para el caso de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por estrados que se fijaran en un lugar abierto de la oficina que ocupa esta Dirección General Jurídica y Consultiva.</p> <p>SEGUNDO.- Derivado a que la C. MÓNICA VILLA ROSALES, realiza diversas manifestaciones tendientes a que se restituyan los derechos de Martín Carrillo Patlán, sin acreditar su dicho, dejando a esta autoridad administrativa imposibilitada para emitir una respuesta debidamente fundada y motivada, por lo que con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe a efecto de que exhiba ante esta autoridad las documentales con las cuales fundamenta su petición.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese a la C. MÓNICA VILLA ROSALES por edictos que se publiquen por una sola vez en la Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con los artículos 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el contenido del acuerdo.</p>

ATENTAMENTE
LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ.
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(RÚBRICA).



“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN.”

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21 y 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 258, 258.1, 259, 260.1 260.2, fracción II, y 260.3; del Código de Procedimientos Penales del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5 y 6, fracción I, 27, inciso c), fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 2, 14, 32, del Reglamento de la Ley Orgánica en Cita, se ordena la notificación a los **C.C. MISAEL CARBAJAL LOPEZ y OCTAVIO ROCHA MENDOZA y/o a quien se ostente como dueño o poseedor a manifestar lo que a su interés convenga, sobre del aseguramiento**, decretado por realizado por el Agente del Ministerio Público Lic. En D. Aleida Reyes González en fecha quince de julio de dos mil catorce; en el Municipio de Toluca, Estado de México; dentro de la carpeta de investigación **645600840004614** y que actualmente está bajo el resguardo y custodia de **GRÚAS ARIAS** sobre el bien mueble consistente en el **vehículo Marca: TOYOTA, modelo CAMRY XLE, con número de placas 970SHG del Distrito Federal, número de serie 4T1BE32K64U380790, color vino, año 2004; así mismo infórmese a los interesados que cuentan con el plazo de tres meses contados a partir de la presente notificación para manifestar lo que su interés convenga respecto del bien antes mencionado, en la oficinas ubicadas en AVENIDA PASEO DE LOS MATLAZINCAS 1100, 3° PISO, COLONIA BARRIO DE LA TERESONA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50040; con número telefónico (722) 1 67 31 44 y que en caso de no hacerlo, el bien causara abandono a favor del Estado. Por medio de edictos que se publicaran por una sola vez en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y periódico de Mayor Circulación Nacional.**

EXPEDIENTE	POSIBLE PROPIETARIO O POSEEDOR	DELITO	TIEMPO PARA COMPARECER	LUGAR
<p>CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 645600840004614</p> <p>EXPEDIENTE: SJ/UEIPF/76/14</p> <p>CARPETA ADMINISTRATIVA: 1408/2014</p>	<p>- MISAEL CARBAJAL LOPEZ.</p> <p>- OCTAVIO ROCHA MENDOZA.</p> <p>y/o a quien se ostente como dueño o poseedor</p>	SECUESTRO	TRES MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU ÚLTIMA PUBLICACIÓN	<p>En las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en la oficinas ubicadas en Avenida Paseo de los Matlazincas 1100, 3° Piso, Colonia Barrio de la Teresona, Toluca, Estado De México C.P. 50040; con número telefónico (722) 1 67 31 44; con el apercebimiento de que en caso de no comparecer por sí o por persona que legalmente lo represente dentro del plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente de su última publicación, a manifestar lo que a su interés convenga, el bien mueble en cita causara abandono a favor del Estado. En términos de los artículos 260.1 y 260.3; del Código de Procedimientos Penales del Estado de México</p>

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS FELIPE CANO ARROYO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO (RÚBRICA).



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN."

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21 y 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 258, 258.1, 259, 260.1, 260.2, fracción II, y 260.3; del Código de Procedimientos Penales del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5 y 6, fracción I, 27, inciso c), fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 2, 14, 32, del Reglamento de la Ley Orgánica en Cita, se ordena la notificación a los **C.C. JOSE LUIS URQUIZA CARBAJAL, JOSE ANTONIO BACA LOPEZ, RAMON BECERRIL MALDONADO y JAVIER ROMAN MOJICA y/o a quien se ostente como dueño o poseedor a manifestar lo que a su interés convenga, sobre del aseguramiento**, decretado por realizado por el Agente del Ministerio Público Lic. En D. Aleida Reyes González en fecha quince de julio de dos mil catorce; en el Municipio de Toluca, Estado de México; dentro de la carpeta de investigación **645600840004614** y que actualmente está bajo el resguardo y custodia de **GRÚAS ARIAS** sobre el bien mueble consistente en el **vehículo Marca: MAZDA, modelo CX-7, con número de placas MDS-8619 del Estado de México, número de serie JM3ER293390229698; así mismo infórmese a los interesados que cuentan con el plazo de tres meses contados a partir de la presente notificación para manifestar lo que su interés convenga respecto del bien antes mencionado, en la oficinas ubicadas en AVENIDA PASEO DE LOS MATLAZINCAS 1100, 3° PISO, COLONIA BARRIO DE LA TERESONA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50040; con número telefónico (722) 1 67 31 44 y que en caso de no hacerlo, el bien causara abandono a favor del Estado. Por medio de edictos que se publicaran por una sola vez en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y periódico de Mayor Circulación Nacional.**

EXPEDIENTE	POSIBLE PROPIETARIO O POSEEDOR	DELITO	TIEMPO PARA COMPARECER	LUGAR
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 645600840004614 EXPEDIENTE: SJ/UEIPF/76/14 CARPETA ADMINISTRATIVA: 1408/2014	- JOSE LUIS URQUIZA CARBAJAL. - JOSE ANTONIO BACA LOPEZ. - RAMON BECERRIL MALDONADO. - JAVIER ROMAN MOJICA. y/o a quien se ostente como dueño o poseedor	SECUESTRO	TRES MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU ÚLTIMA PUBLICACIÓN	En las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en la oficinas ubicadas en Avenida Paseo de los Matlazincas 1100, 3° Piso, Colonia Barrio de la Teresona, Toluca, Estado De México C.P. 50040; con número telefónico (722) 1 67 31 44; con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por persona que legalmente lo represente dentro del plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente de su última publicación, a manifestar lo que a su interés convenga, el bien mueble en cita causara abandono a favor del Estado. En términos de los artículos 260.1 y 260.3; del Código de Procedimientos Penales del Estado de México

A T E N T A M E N T E

LIC. JESÚS FELIPE CANO ARROYO

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
(RÚBRICA).**



**Ayuntamiento
Constitucional
de Jilotepec**



2013-2015

A QUIEN CORRESPONDA:

QUIEN SUSCRIBE, LIC. JUAN MIGUEL BARRAGÁN ELIZONDO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO:

CERTIFICA:

QUE EN EL PUNTO NÚMERO VIII DEL ORDEN DEL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2014, SE TRATO UN PUNTO QUE A LA LETRA DICE:

“PUNTO No. VIII

Se somete para su análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Jilotepec, México, autoriza la construcción de un panteón municipal en la localidad de La Huaracha.

El Secretario del Ayuntamiento lo sustenta en la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el pasado día veintidós de enero del presente año, se recibió un oficio firmado por los C.C. Andrés Espinoza Colín, Delegado Municipal de la localidad de La Huaracha; Laurentino Padilla Jiménez, Presidente del Comité Social, La Huaracha, Jilotepec, México; Gerardo Galván Colín, Secretario del Comité Social, La Huaracha, Jilotepec, México y Enrique Galván Colín, Tesorero del Comité Social, La Huaracha, Jilotepec, México, en donde solicitan sea atendido en reunión ordinaria de cabildo la autorización para la creación de un panteón municipal en dicha localidad así como el apoyo técnico necesario. Por lo que se atiende el día de la fecha en los términos originales.

Por tanto, el C. Presidente Municipal Constitucional de Jilotepec, Edgar Castillo Martínez, solicita la autorización para la creación de un panteón municipal en la localidad de La Huaracha.

En tal virtud y en caso de existir algún posicionamiento sobre el punto, se solicita se sirvan manifestarlo levantando la mano para concederles el uso de la palabra en el orden que lo vayan haciendo: No habiéndose registrado turno de oradores.

Una vez concluido esto, el Presidente Municipal Constitucional instruye al Secretario del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XLVI, 48 fracciones I y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide con UNANIMIDAD de votos de los presentes el siguiente:

ACUERDOS:

ÚNICO.- Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los presentes la propuesta por la que se autoriza y se da visto bueno para la construcción del Panteón Municipal en la localidad de La Huaracha, Jilotepec, Estado de México“.

PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE JILOTEPEC DE MOLINA ENRÍQUEZ, MÉXICO A LOS 04 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2015.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JUAN MIGUEL BARRAGÁN ELIZONDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).**

Distribuidora Farmacéutica del Norte, S.A. de C.V.

DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN
Balance Final al 28 de Febrero del 2015

ACTIVO	FEBRERO
Efectivo, bancos e inversiones temporales	335,223
Impuestos a Favor	3,435
ACTIVO CIRCULANTE	338,658
Activo Fijo Neta	
TOTAL ACTIVO :	338,658
PASIVO CORTO PLAZO	
Impuestos por pagar	-
PASIVO CORTO PLAZO	-
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	
Juan José Aguirre Salazar	34,000
Rebeca Martínez Vázquez	16,000
RESULTADO DE EJ ANTERIORES	
Juan José Aguirre Salazar	196,287
Rebeca Martínez Vázquez	92,371
TOTAL CAPITAL CONTABLE	338,658
TOTAL PASIVO Y CAPITAL :	338,658

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Liquidador C.P. HUGO ENRIQUE AGUILAR YAÑEZ
(RÚBRICA).



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



**H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**

NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL PREDIO:	
ZONA: <input type="text" value="*****HABITACIONAL*****"/>	CLAVE: <input type="text" value="**H187 B**"/>
USO(S) DEL SUELO QUE SE AUTORIZA(N)	
<p>*INCREMENTO DE INTENSIDAD DE OFICINAS DE 124.00 M2 A OFICINAS (HASTA 1,100.30 M2); INCREMENTO DE INTENSIDAD MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN DE 1,240.00 M2 A 2,996.30 M2 E INCREMENTO DE ALTURA DE 3 NIVELES Ó 9 METROS A 6 NIVELES Ó 23.50 METROS.*</p>	
DENSIDAD. No. MÁXIMO DE VIVIENDAS <input type="text" value="*****"/>	EN LOTE, CON UNA SUPERFICIE DE <input type="text" value="*****620.00*****"/> M ² DE TERRENO
INTENSIDAD SUPERFICIE MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDA DENTRO DEL PREDIO	<input type="text" value="*****2,996.30*****"/> M ²
SUPERFICIE MÁXIMA DE OCUPACIÓN DEL SUELO <input type="text" value="****80.00****"/>	% DEL PREDIO = <input type="text" value="**496.00**"/> M ²
SUPERFICIE MÍNIMA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN <input type="text" value="*****20.00*****"/>	% DEL PREDIO = <input type="text" value="**124.00**"/> M ²
ALTURA MÁXIMA DE LAS EDIFICACIONES <input type="text" value="***6***"/> NIVELES O <input type="text" value="**23.50**"/> MTS	APARTIR DEL NIVEL DE <input type="text" value="*****BANQUETA*****"/>
LOTE MÍNIMO <input type="text" value="**100.00**"/> M ² DE SUPERFICIE CON UN FRENTE MÍNIMO DE <input type="text" value="***6.00**"/> MTS	
NUMERO MÍNIMO OBLIGATORIO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	
<p>EL REQUERIMIENTO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA USO DE OFICINAS DE MÁS DE 30 HASTA 120 M2 DE CONSTRUCCIÓN ES DE UN CAJÓN CADA 60 M2; EXISTE UN TOTAL DE DIEZ OFICINAS, CINCO DE ELLAS CON UN SUPERFICIE DE 108.06 M2 Y CINCO OFICINAS CON UNA SUPERFICIE DE 112.54 M2. POR LO TANTO SE NECESITA UN TOTAL DE 20 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO.</p>	
<p>DEBERÁ RESPETAR LAS RESTRICCIONES QUE INDIQUE EL ALINEAMIENTO QUE EMITA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO</p>	

SEGUNDO. El cambio de uso del suelo e incremento que se autorizan no podrán ser modificados sin la previa autorización expresa de esta Dirección General de Desarrollo Urbano.

TERCERO. Con fundamento en el Artículo 136 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. No será necesario obtener la Licencia de Uso de Suelo.